



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 406-2023-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 10 de Marzo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 23-000634-001, que contiene la solicitud de doña **MOLINA DE CASAVILCA MARY CATALINA**, sobre Sobre la Continuidad con el Ejercicio de la Carrera de Médico Especialista, Nota N° 006-2023-GORE-ICA-DRSA-HRI/RX; el Informe Técnico N° 152-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y,

CONSIDERANDO:

Qué, Qué, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Qué, de acuerdo a la **NOTA N° 006-2023-GORE-ICA-DRSA-HRI/RX**; emitida el día 13 de febrero del 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por imágenes, donde en atención al documento de referencia al pedido de la Dra. **MARY CATALINA MOLINA CRUZ**, debo mencionar que desde que empezó la pandemia viene laborando en la modalidad de trabajo remoto, sin embargo, en el servicio requerimos el trabajo presencial cumpliendo las 150 horas mensuales, en tal sentido esta Jefatura no acepta el trabajo remoto en vista que en el servicio requerimos el trabajo presencial para la realización de ecografías, lectura tomografía y radiología así como diversos procedimientos en el servicio.

Qué, el **Informe Técnico N° 0152-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL**; con fecha de 03 de marzo del 2023, por la encargada de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales, donde con el expediente administrativo N° 23-000634-001, ingresa la solicitud de doña **MARY CATALINA MOLINA DE CASAVILCA**, quien solicita la Continuidad en el ejercicio de la Carrera de Médico de acuerdo a la Ley N° 31210, pedido de la servidora quien en adelante se le denominara el

...///



///...

administrado, Contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público, de acuerdo a la Ley N° 31210, y el Decreto Supremo N° 028-2021, en su calidad de personal del Hospital Regional de Ica, donde hace de conocimiento que se encuentra laborando en el Dpto. de Diagnostico por Imágenes, previa evaluación Médica en Salud, para continuar ejerciendo el trabajo de Médico Especialista y de acuerdo al **Artículo 5.** Requisitos para extender el ejercicio de la carrera medica El médico especialista debe cumplir con los siguientes requisitos: A) Solicitud dirigida a su entidad empleadora. B) Título de Segunda Especialidad profesional a nombre de la Nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredite su condición de médico especialista (...), C) Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad (...), D) Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora, y el **Art. 6. Condiciones,** El médico especialista debe cumplir con las siguientes condiciones: en inciso, D) El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas. Y en el Art. 07 señala, a). La solicitud del médico especialista es remitida a la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces del establecimiento de salud donde labora, adjuntando los certificados médicos de salud física y mental, otorgados por los profesionales especializados de establecimientos de salud públicos. La evaluación física incluye principalmente: evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica y reumatológica. El certificado de salud mental es otorgado por el médico psiquiatra. La solicitud debe ser presentada antes de los cuarenta (40) días hábiles que el médico especialista cumpla setenta (70) años de edad, por lo antes señalado se le Declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por **MARY CATALINA MOLINA DE CASAVILCA.**



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **doña MARY CATALINA MOLINA DE CASAVILCA**, quien solicita la Continuidad con el Ejercicio de la Carrera de Médico Especialista, como lo señala Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico. -----

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al interesado, instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese,

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
LAAM/J. ORRH.
AACG/ABOG.UBPYRL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761